

ESTADO No. 008

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 29 de enero de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0185	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	28-01-2021	076	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACEPTAR - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2019 y I trimestre de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS - REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero anual 2019 a través de la plataforma ANNA MINERA, para que subsane la falta que se le imputa. - REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente los formularios para la declaración de

producción y liquidación de regalías y pago para mineral de arenas, gravas y recebo correspondientes a los trimestres II y III del año 2020, para que subsane la falta que se le imputa.

- REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva presentar la póliza minero ambiental toda vez que se encuentra vencida desde el 18 de noviembre de 2020; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 0185, que debe presentar la actualización de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No.0365 del 26 de abril de 2006 y cuyo beneficiario es el señor SANTIAGO RAFAEL NOERO ARANGO.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° 0185, fue emitido el concepto técnico No. PARCAR-0022 de fecha 08 de enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 0185, que la Vicepresidencia de Titulación y Contratación emitirá resolución motivada que resuelva a solicitud allegada mediante oficio con radicado No.202010008535982 de 3 de noviembre de 2020 donde el señor RAMON IGNACIO PEREIRA en su calidad de representante legal de LATCALINSA S.L. SUCURSAL COLOMBIA (antes PACIFIC STONE TECH INC. COLOMBIA) identificada con el NIT 900.165.240-4 solicita se inscriba en el Registro Minero Nacional la Cesión de Derechos total del Título Minero No.0185 a favor de la sociedad comercial CARTAGONOVA S.A.S identificado con Nit 900.542.922-6.

3. INFORMAR al titular minero que la Autoridad Minera se pronunciará frente al incumplimiento hecho bajo apremio de multa en auto No.321 de fecha 28 de agosto de 2020 respecto presentar Informe o plan de mejoramiento (señalizar las vías de acceso al área del título con límites de velocidad, señalar los frentes de explotación, áreas de restauración y el acopio temporal); por lo tanto.

						4. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 4.1 Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2.	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	18393	CEMENTOS ARGOS S.A.	28-01-2021	077	Una vez verificado el expediente digital del título minero 18393 se realizarán las siguientes recomendaciones: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar a la sociedad titular que con respecto a la solicitud de acogimiento a ley 685 de 2001, en estos momentos la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra adelantando



						el estudio pertinente, una vez culmine dicha valoración la Autoridad Minera se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No.44 de fecha 19 de enero de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800362X-Z1	PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ, IVAN YESID GALVIS CHACON Y GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ	28-01-2021	078	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: APROBACIONES ACEPTAR Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de mineral de ORO de los trimestres III de 2015. I, II, III y IV de 2016, 2017, 2018, 2019 y el I trimestre de 2020. Los cuales fueron presentados en Cero (0) REQUERIMEINTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva presentar la póliza minero ambiental por un valor de por un valor de VEINTE TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS \$23.044.250; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión N° ICQ-0800362X-Z1, que adeuda ante la Autoridad Minera los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y anual 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2015, 2016, 2017, 2008, 2009.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N°ICQ-0800362X-Z1, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0055 de fecha 20 de enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión N° ICQ-0800362X-Z1, que mediante Auto N°000101 del 06 de febrero de 2014, se requiere bajo causal de caducidad la presentación del canon superficiario del primer (1) año de Exploración, la suma de Novecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos M/Cte. (\$935.667,67), del canon superficiario del segundo (2) año de Exploración, la suma de Novecientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos M/Cte. (\$969.750.15), del canon superficiario del tercer (3) año de Exploración, la suma de Un Millón Ocho Mil Quinientos Cuarenta Pesos M/Cte. (\$1.008.540,16), del canon superficiario del primer (1) año de construcción y montaje, la suma de Un Millón Sesenta y Siete Mil Ciento Dos Pesos M/Cte. (\$1.067.101,77), del canon superficiario del segundo (2) año de construcción y montaje, la suma de Un Millón Ciento Diez Mil Treinta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$1.110.034,40), igualmente mediante auto N°782 de 28 de julio de 2014, se requirió bajo causal de caducidad canon superficiario del tercer (3) año de construcción y montaje, por valor de Un Millón Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$1.159.934), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, y a la fecha de elaboración de este acto administrativo el concesionario ha sido renuente en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Autoridad Minera.

3. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión N° ICQ-0800362X-Z1, que mediante Auto N°000101 del 06 de febrero de 2014, se requirió bajo apremio de multa la presentación del PTO. y de la licencia ambiental, y a la fecha de elaboración de este acto administrativo el concesionario ha sido renuente en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Autoridad Minera.

4. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°ICQ-0800362X-Z1, que frente al oficio de radicado N°20201000541932 de 24 de junio de 2020 y Radicado 20201000539432 de 18 de junio de 2020, donde el concesionario solicita los pines para el pago de las obligaciones correspondientes a las anualidades del canon superficarios de los expedientes ICQ-0800362X, y ICQ-0800362X-Z1. Se le informa que de conformidad con la evaluación anterior, se tiene que los señores PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ, IVAN YESID GALVIS CHACON Y GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ, adeudan a la Agencia Nacional de Minería, el pago del canon superficario del primer (1) año de Exploración, por valor de Novecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos M/Cte. (\$935.667,67), del canon superficario del segundo (2) año de Exploración, la suma de Novecientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos M/Cte. (\$969.750.15), del canon superficario del tercer (3) año de Exploración, la suma de Un Millón Ocho Mil Quinientos Cuarenta Pesos M/Cte. (\$1.008.540,16), del canon superficario del primer (1) año de construcción y montaje, la suma de Un Millón Sesenta y Siete Mil Ciento Dos Pesos M/Cte. (\$1.067.101,77), del canon superficario del segundo (2) año de construcción y montaje, la suma de Un Millón Ciento Diez Mil Treinta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$1.110.034,40), del canon superficario del tercer (3) año de construcción y montaje, por valor de Un Millón Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$1.159.934), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Concepto y periodo de la obligación económica.

4.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

4.2 Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						5. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°ICQ-0800362X-Z1, que la Vicepresidencia de Titulación y Contratación emitirá acto administrativo motivado que resuelva la solicitud de aviso de cesión de derechos del contrato allegado mediante N°20201000525002 de 8 de junio de 2020 y radicado N°20201000520462 de 10 de junio de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-14041	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.	28-01-2021	079	Una vez verificado el expediente digital del título minero IK2-14041, se realizan los siguientes requerimientos, disposiciones y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), por la no reposición de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia que en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio jurídico de prórroga de la solicitud de suspensión

						de obligaciones, una vez culmine dicha valoración la autoridad minera se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No 066 del 22 de enero de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILL-15472	JAIRO ENRIQUE QUINTANA GAMERO	28-01-2021	080	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACEPTAR. El formulario de declaración de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2019, para el mineral de recebo, presentados en cero (0). REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva presentar la póliza minero ambiental por un valor de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS \$ 26.692.435 de acuerdo a lo indicado en el ítem 2.2. del Concepto Técnico No. PARCAR-0048 de fecha 20 de enero de 2021, la cual esta vencida desde el 10 de junio de 2020; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero No. ILL-15472, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0048 de fecha



						20 de enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Se le informa al Titular del Contrato de Concesión No. ILL-15472, que mediante Auto 779 de fecha 09 de diciembre de 2019, se le requirió bajo causal de caducidad el comprobante de pago de las regalías del segundo (II) trimestre de 2019 y que, a la fecha de elaboración de este acto administrativo, la concesión ha sido renuente en el cumplimiento de las obligaciones con la Autoridad Minera, por tal razón se impondrán las sanciones correspondientes. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-179	GABRIEL RAMIREZ MEDINA	28-01-2021	081	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACEPTAR - Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre del 2020 para el mineral de oro presentados en cero. APROBAR - La Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101008133, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por el valor correcto, con una vigencia hasta el 02 de junio del 2021. REQUERIMIENTOS



1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 0-179, para que presente el formato básico minero anual de 2019, a través de la plataforma de ANNA MINERIA; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2020; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° 0-179, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0070 de fecha 25 de enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión N° 0-179, que mediante auto N° 247 del 13 de agosto del 2020, se requirió bajo Apremio de Multa el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, y que a la fecha de elaboración de este acto administrativo el concesionario no ha dado cumplimiento, por tal razón la Autoridad Minera se pronunciará frente al incumplimiento.

3. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión N° 0-179, que la Vicepresidencia de Titulación y Contratación emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de previa de cesión de derechos del 100% a favor de la compañía Caribe Inversiones y Desarrollo de Recursos S.A.S, allegada mediante oficio con radicado N° 20201000732752 del 15 de septiembre del 2020.

4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBS-09291	AMD INGENIEROS S.A.S, MANUEL DAVID DE LA CRUZ	28-01-2021	082	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (VI) trimestre de 2019 y 2020; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva presentar la póliza minero ambiental por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000), de acuerdo a lo indicado en el ítem 2.2. del Concepto Técnico No. PARCAR-002 de fecha 21 de enero de 2021, la cual esta vencida desde el 02 de agosto de 2020; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva presentar mediante la plataforma del SI MINERO los Formatos Básicos Mineros (FBM)semestral y anual 2019; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° JBS-09291, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0062 de fecha 21



						de enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR al titular del contrato N° JBS-09291, que mediante auto N° 474 del 15 de junio de 2018, se le requirió bajo apremio de multa al titular minero para que presente el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o constancia de trámite con una vigencia no superior a 90 días, y a la fecha de elaboración de este acto administrativo el concesionario no ha dado cumplimiento; por tal razón la Autoridad Minera se pronunciará frente a su falta. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGE-11221	FUNDACIÓN UNIDAD SOLIDARIA	28-01-2021	083	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y pagos del cuarto (IV) trimestre de 2019, primer (I) segundo (II) tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva presentar la póliza minero ambiental por un valor de CUARENTA SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS

						PESOS: 46.723.872,03; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero No. JGE-11221, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0050 de fecha 20 de enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGN-10032X	LATCALINSA S.L. SUCURSAL COLOMBIA	28-01-2021	084	Una vez verificado el expediente digital del título minero JGN-10032X, se realizan los siguientes requerimientos, disposiciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCAR No.67 de fecha 22 de enero de 2021. REQUERIMIENTOS Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), por la no reposición de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el

						término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No 067 del 22 de enero de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JII-10321	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA TIGRE (ASOMINATIGRE)	28-01-2021	085	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACEPTAR 1. Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre 2020 para el mineral de oro presentados en cero. 2. La Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101003942, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por el valor correcto, con una vigencia hasta el 29 de abril del 2021.

3. Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre 2017, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre 2018, 2019 y primer (I), segundo (II) trimestre 2020 para el mineral de plata presentados en cero.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2020 para los minerales de oro y plata; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva presentar el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° JII-10321, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0076 de fecha 26 de enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGD-09581	EDUARDO CORREDOR ROMERO	28-01-2021	086	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero No. KGD-09581, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0049 de fecha 20 de enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR al beneficiario del título minero que revisado el expediente y el SGD se puede evidenciar que al interior del mismo reposa Resolución VSC-No. 969 del 28 de octubre del 2019 y Resolución VSC-No. 1044 del 15 de noviembre del 2019, por medio de la cual, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió declarar la caducidad del contrato de concesión 3. INFORMAR al beneficiario del título minero que revisado el expediente y el SGD se puede evidenciar que esta desprovisto de la póliza minero ambiental la cual se debe ser allegada de manera inmediata ante la Autoridad Minera por el valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000). Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
-----	-----------------------	-----------	-------------------------	------------	-----	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

Se desfija hoy **29 de enero de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA